



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1123	Fecha:	22 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BARRERA LEAL EDGAR
NIT o CC:	9522401
Predio Numero:	000200011649000
Dirección Del Inmueble:	C 9 1 77 Este
Dirección De Cobro:	C 9 1 77 Este

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que BARRERA LEAL EDGAR, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos, 9522401, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200011649000, ubicado en C 9 1 77 Este, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------


Página 2 Resolución No. 1123 del 22 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PRED	EBOM	CAR	SEALU	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2000	11.00	43,229,000	475,519	1,543,582	0	0	14,266	0	47,552	0	2,081,319
2001	11.00	138,740,000	1,526,140	4,640,437	0	0	45,784	0	152,614	0	6,264,975
2002	11.00	143,596,000	1,579,556	4,476,987	0	0	47,387	0	157,956	0	6,264,886
2003	11.00	148,922,000	1,634,842	4,296,411	0	0	49,045	0	163,484	0	6,143,782
2004	11.00	155,181,000	1,707,101	4,134,128	0	0	51,213	0	170,710	0	6,063,152
2005	22.00	168,238,000	3,701,236	9,581,583	0	0	74,025	0	740,247	0	13,087,081
2006	22.00	172,038,000	3,784,836	7,504,176	0	0	75,697	0	756,967	0	12,221,676
2007	13.00	178,920,000	2,325,960	4,103,497	0	0	46,519	0	465,192	0	6,941,168
2008	13.00	186,077,000	2,419,901	3,505,474	0	0	48,390	0	483,800	0	6,456,855
2009	13.00	195,381,000	2,539,953	2,887,470	0	0	50,799	0	0	0	5,478,222
2010	16.00	201,242,000	3,219,872	2,848,719	0	0	64,397	0	0	0	6,130,988
2011	25.00	201,242,000	5,051,650	3,269,616	0	0	100,621	0	0	0	8,401,287
2012	25.00	207,279,000	5,181,975	1,847,790	0	0	103,640	0	0	0	7,133,405
<b>TOTALES</b>			<b>35,127,041</b>	<b>53,758,270</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>771,773</b>	<b>0</b>	<b>3,136,522</b>	<b>0</b>	<b>92,775,606</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: